



8 Union Street
London, SE1 1SZ
United Kingdom

Néstor Humberto Martínez Neira,
Fiscal General de la Nación
D.C. Diagonal 22B No. 52-01 (Ciudad Salitre)
Nivel Central
Bogotá, Colombia

Estimado Sr. Néstor Humberto Martínez Neira,

19 febrero de 2019

Re: Impunidad en el caso del asesinato del abogado de derechos humanos Domingo José Rivas Coronado, Caso P-1617-12

Me dirijo a usted en nombre de la Caravana Colombiana (en adelante, la Caravana), una organización benéfica registrada en el Reino Unido que co-organiza la Caravana Internacional de Juristas. Durante visitas bianuales a Colombia desde 2008, incluyendo nuestra última visita en septiembre 2018, le hemos pedido al gobierno colombiano que, en cumplimiento de las normas internas y de los tratados internacionales suscritos por su país, proteja la labor de los abogados y defensores de los derechos humanos para representar a sus clientes y garantice que no se interfiera en su trabajo.

Nos preocupa mucho la impunidad que continua en el caso del asesinato del abogado de derechos humanos Domingo José Rivas Coronado, asesinado el 13 de mayo de 1990 en el departamento de Córdoba.¹ Entendemos que, antes de su muerte, el Sr. Rivas Coronado había comunicado a las autoridades su temor a las amenazas y la persecución por parte de agentes estatales debido a la investigación en la que estaba trabajando por la muerte de su hermano, Carlos Jerónimo Rivas Coronado. En particular, la Caravana ha sido informada de que Domingo José Rivas Coronado presentó una petición ante las autoridades colombianas competentes con respecto a miembros específicos de la Policía Nacional de la División de Córdoba que supuestamente estaban interfiriendo en su investigación. Se entiende que al Sr. Rivas Coronado se le asignó un esquema de protección que incluía guardaespaldas, quienes luego supuestamente dieron información sobre los movimientos del Sr. Rivas Coronado a sus asesinos. Nos informaron que se alega que los asesinos del Sr. Rivas Coronado eran agentes de la policía pertenecientes al escuadrón f-2 - policía secreta.² Se cree que su asesinato fue motivado por los procedimientos penales, administrativos y disciplinarios iniciados por el Sr. Rivas Coronado contra la policía por la muerte de su hermano.

¹ Consulte los detalles del Caso P-1617-12 contra la República de Colombia, Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

² Que hoy se llama la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL de la Policía Nacional – 'DIJIN'



Nos informaron que, después del asesinato del Sr. Rivas Coronado, sus familiares fueron desplazados de sus hogares por la fuerza y amenazados para que no presentaran más quejas a las autoridades. Sin embargo, en 2011, el hijo de Domingo José Rivas Coronado, Juan Bautista Rivas Ramos, presentó una denuncia penal ante la Fiscalía Seccional de Montería - Unidad de Delitos contra la Vida (Fiscalía 3 Seccional Unidad de Vida). Hasta ahora, los procesos penales resultantes no han llevado a ningún enjuiciamiento de los individuos responsables.

Tenemos entendido que Juan Bautista Rivas Ramos presentó una petición ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (caso núm. P-1617-12)³ contra la República de Colombia, por violaciones al derecho a la vida, en virtud del Artículo 1(1) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con el asesinato de su padre, y por violaciones de los derechos a un trato humano (Artículo 5), un juicio justo (Artículo 8), privacidad (Artículo 11) y protección judicial (Artículo 25), en relación con los daños sufridos por los familiares de Domingo José Rivas Coronado, debido a que el estado no realizó una investigación inmediata, independiente, imparcial y exhaustiva sobre la muerte de Domingo José Rivas Coronado.

Es muy preocupante que, según las estadísticas que ha visto la Caravana, en el Departamento de Córdoba, 20 casos de abogados asesinados continúen sin resolverse, sin que se haya impartido justicia.

Es imperativo que se garantice la seguridad de los abogados y otros defensores de los derechos humanos, a fin de que puedan continuar con su importante labor. En este contexto, le recordamos respetuosamente las obligaciones internacionales de Colombia de conformidad con el artículo 4 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (derecho a la vida). En igual sentido, llamamos su atención a los artículos 16, 17 y los Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre el papel de los abogados (1990)⁴ y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Defensores de los Derechos Humanos, documento A /RES/53/144 (adoptado por la Asamblea de las Naciones Unidas el 8 de marzo de 1999).⁵

³ En archive con la Caravana.

⁴ Que establecen que:

16. Los gobiernos se asegurarán que los abogados: a) puedan desempeñar todas sus funciones profesionales sin intimidación, impedimento, hostigamiento o interferencia indebida; Y (c) no sufrirán, ni se verán amenazados con, persecuciones o sanciones administrativas, económicas o de otro tipo por cualquier acción tomada de acuerdo con los deberes, estándares y éticas profesionales reconocidos.

17. Cuando la seguridad de los abogados se vea amenazada como consecuencia del desempeño de sus funciones, éstas estarán debidamente protegidas por las autoridades.

18. Los abogados no serán identificados con sus clientes o las causas de sus clientes como resultado del desempeño de sus funciones.

⁵ En el artículo 12 se establece que:

1. Toda persona tiene derecho, individualmente y en asociación con otros, a participar en actividades pacíficas contra las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

2. El Estado tomará todas las medidas necesarias para garantizar la protección por parte de las autoridades competentes de todos, individualmente y en asociación con otros, contra toda violencia, amenaza, represalia, discriminación adversa de facto o de derecho, presión o cualquier otra acción arbitraria como consecuencia de su legítimo ejercicio de los derechos a que se refiere la presente Declaración.



También deseamos volver a llamar a tu atención el comunicado público emitido por varias agencias de las Naciones Unidas el 6 de junio de 2018, que “llama urgentemente a las instituciones estatales, a nivel local y nacional, a garantizar la vida y la integridad de los líderes, defensores de los derechos humanos y miembros de organizaciones comunitarias para que puedan ejercer su legítimo derecho a defender y proteger los derechos humanos.”⁶

Finalmente, nos referimos a los Principios y Directrices Básicos de la ONU sobre el Derecho a un Remedio y Reparación para Víctimas de Violaciones Graves del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario, que bajo el Principio 3 requiere, entre otras cosas, que las autoridades estatales “investiguen violaciones efectivas, rápidas, exhaustivas e imparciales y, cuando corresponda, tomar medidas contra los presuntos responsables de conformidad con el derecho nacional e internacional”.⁷

Por lo tanto, la Caravana le pide que se asegure de que el caso de Domingo José Rivas Coronado sea revisado y de que haya una investigación inmediata, independiente, imparcial y efectiva y, si hay pruebas suficientes, que haya un enjuiciamiento de los responsables de los abusos contra los derechos humanos como es exigido por el derecho internacional.

Es importante destacar que la Caravana no está actuando directamente en nombre de o como representante de Juan Bautista Rivas Ramos, escribimos para apoyar sus esfuerzos de ver la justicia en el caso de su padre y para llamar atención sobre la llamada internacional a proteger abogados y defensores de derechos humanos y atacar la impunidad.

Agradeceríamos recibir actualizaciones sobre el progreso de la investigación sobre el asesinato de Domingo José Rivas Coronado dentro de los 28 días de esta carta.

Sinceramente,

Charlotte Gill
Presidente, Caravana Colombiana

⁶ <http://www.hchr.org.co/index.php/informacion-publica/comunicados-de-prensa/427-ano-2018/8916-acnur-y-onu-derechos-humanos-condenan-homicidio-de-carlos-jimmy-prado-lider-de-asocoetnar>

⁷ Principio 3 de los Principios y Directrices Básicos de la ONU lee como sigue:

3. La obligación de respetar, asegurar que se respeten y aplicar las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario según lo previsto en los respectivos ordenamientos jurídicos comprende, entre otros, el deber de:

- a) Adoptar disposiciones legislativas y administrativas y otras medidas apropiadas para impedir las violaciones;
- b) Investigar las violaciones de forma eficaz, rápida, completa e imparcial y, en su caso, adoptar medidas contra los presuntos responsables de conformidad con el derecho interno e internacional;
- c) Dar a quienes afirman ser víctimas de una violación de sus derechos humanos o del derecho humanitario un acceso equitativo y efectivo a la justicia, como se describe más adelante, con independencia de quién resulte ser en definitiva el responsable de la violación; y
- d) Proporcionar a las víctimas recursos eficaces, incluso reparación, como se describe más adelante.



Cc:

- Carlos Alfonso Negret Mosquera, Defensor Nacional de los Derechos Humanos
- Fernando Ibarra Ruíz, Consejero, Consejo Presidencial de Derechos Humanos
- Nestor Fernando Osorio Londoño, Embajador de Colombia, Londres
- Peter Tibber, Embajador británico en Colombia
- Alberto Brunori, Representante en Colombia de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos.